



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 7 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 40 de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de remitir adjunto el informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre las medidas que ha adoptado para aplicar efectivamente la resolución (véase el anexo).

(Firmado) Lana Nusseibeh
Embajadora
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 7 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre la aplicación de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad

En el presente informe se describen las medidas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos para aplicar la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, relativa a la República Popular Democrática de Corea.

Cuando se aprobó la resolución 2270 (2016), las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos la hicieron llegar a todas las entidades gubernamentales pertinentes y departamentos conexos del país y les pidieron que aplicaran íntegramente las medidas que en ella se establecían y notificaran a las autoridades cualquier violación de sus disposiciones.

De conformidad con lo prescrito en los párrafos 10, 12 y 32 a 35 de la resolución 2270 (2016), el Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos envió una circular a todos los bancos nacionales, sucursales locales de bancos internacionales, casas de cambio y empresas financieras y de inversión que operaban en el país para que localizaran y congelaran todas las cuentas, activos e inversiones que fuesen propiedad de personas o entidades designadas en la resolución 2270 (2016) y otras resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, o de sus representantes.

La Autoridad Federal de Aduanas de los Emiratos Árabes Unidos remitió la resolución 2270 (2016) a todas las autoridades federales de aduanas de nivel local, les pidió que aplicaran todas las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, en particular las establecidas en los párrafos 29 a 31 y 37 de la resolución, y subrayó la obligatoriedad de inspeccionar toda la carga cuyo origen o destino sea la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el párrafo 18. La Autoridad Federal de Aduanas también pidió a las autoridades portuarias nacionales que actuaran conforme a lo dispuesto en los párrafos 19, 20 y 22 de la resolución.

La Autoridad General de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos ha adoptado todas las medidas necesarias con respecto a los párrafos 19, 21 y 31 de la resolución 2270 (2016).

La Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear de los Emiratos Árabes Unidos cumple la resolución 2270 (2016) por medio de su reglamento núm. 9, relativo al control de las exportaciones e importaciones de materiales nucleares, artículos relacionados con armas nucleares y artículos de doble uso en el contexto nuclear, que se aplica a las transferencias (exportación, importación, reexportación, tránsito y trasbordo) de artículos regulados (artículos sujetos al control internacional de las importaciones y exportaciones de material nuclear). De conformidad con el artículo 4.4 del reglamento núm. 9 de la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear, está prohibido transferir cualquier artículo regulado que pueda favorecer la proliferación de armas de destrucción en masa, contraviniendo los acuerdos internacionales ratificados por los Emiratos Árabes Unidos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El respeto de las disposiciones de la

legislación y del reglamento núm. 9 de la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear se garantiza por medio de permisos para la transferencia de materiales nucleares y artículos relacionados con armas nucleares y la importación, exportación o reexportación de artículos de doble uso en el contexto nuclear, así como de autorizaciones para el tránsito o trasbordo de artículos de doble uso en el contexto nuclear. El cumplimiento de la legislación, el reglamento núm. 9 y las obligaciones de los titulares de permisos se verifican por medio de las inspecciones y el control policial que realiza el Departamento de Salvaguardias de la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear. La Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear coopera plenamente con la Autoridad Federal de Aduanas y las oficinas de aduanas locales.

El Ministerio de Economía de los Emiratos Árabes Unidos remitió la resolución 2270 (2016) a todos los departamentos pertinentes para que adoptasen cuantas medidas requiriese su aplicación.

De conformidad con los párrafos 6, 8, 9 y 17 de la resolución 2270 (2016), el Ministerio de Defensa de los Emiratos Árabes Unidos informó de que no se llevaban a cabo actividades relacionadas con la República Popular Democrática de Corea ni existía cooperación con ese país.

Los Emiratos Árabes Unidos han trabajado en estrecha colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea en la aplicación de la resolución 2270 (2016), y seguirán haciéndolo.
